--- Trelew, de junio de 2.013.- ----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: La sentencia de fs. 145/148vta., el recurso de aclaratoria deducido a fs. 151 por las Dras. M. T. M. y P. D. L., expresando que el resolutorio no se expidió en relación con el recurso de 127, que planteó contra la regulación de honorarios de primera instancia de los profesionales interviniente por la demandada, por considerarlos excesivamente elevados, habiendo sido concedido a fs. 128 en los términos del art. 48 de la ley XIII nº 4.----------

--- Corresponde, en función del art. 168, inc. 1º, del C.P.C.C., suplir la omisión de tal pretensión. ----------

--- En cuanto a tales honorarios, el juez "a quo" a fs. 120/123, en lo pertinente, formuló la regulación de los honorarios de los Dres. A. A. y A. S., abogados de la parte demandada en la suma de pesos ocho mil ($8.000), en forma conjunta, por su actuación como apoderados y por la procuración. Agregó que dicho monto los determinó calculándolos a valores actuales y con más IVA si correspondía, citando los arts. 6, 7, 8 y 46 de la ley XIII nº 4. ----------

--- En rigor, asumiendo el monto del reclamo y los intereses que hubiera correspondido aplicar hasta el momento de la sentencia (SICAL), el cálculo de los honorarios debe computarse sobre $41.033, 41; de modo que, el juez de grado reguló los honorarios en cuestión (haciendo mérito, fundamentalmente de la extensión e importancia de las labores desarrolladas, el resultado obtenido, así como el carácter con que actuaran los letrados) en el 14% más el 40% por procuración (19,6% x $41.033,41 = $8.042), porcentuales y pautas que se ajustan a las previsiones legales posibles (arts. 5º, 6º, 8º, 19, 46, ley XIII nº 4). ----------

--- Por lo que, en estos términos, corresponde confirmar la resolución de fs. 120/123 en cuanto a los agravios de fs. 127 por honorarios. ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Corresponde hacer lugar a la aclaratoria, e integrar la sentencia de fs. 145/148vta. con el siguiente resolutorio: CONFIRMAR la regulación de honorarios de los letrados de la demandada establecidos en la sentencia de fs. 120/123. ----------

--- Dejar nota marginal en la sentencia de fs. 145/148 de la presente resolución. ----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse vacante la restante vocalía (Art. 7º Ley V Nº 17).----------

--- Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase. ----------

CARLOS A. VELAZQUEZ MARCELO J. LOPEZ MESA

JUEZ DE CAMARA PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2013 – SIL.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO